



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 04 NOV. 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2020/SRH, de registro SIGE N° 00003864-2020, Informe N° 052-2020-GR.APURIMAC/OFRRHH-A.C, Informe Técnico N° 010-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **SONIA RIVAS HUAMANI**, ex Directora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, designada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GR.APURIMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Directora de la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, a partir del 10 de Enero del año 2019 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2019-GR.APURIMAC/GR, se da por concluida la designación al 28 de Octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 052-2020-GR.APURIMAC/OFRRHH-A.C, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente desempeñó cargo de confianza en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, dependencia del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Nueve (09) meses y Veinte (20) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral completo y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor o funcionario que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozas partes;

Que, el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, establece que el pago de los beneficios entre otros de vacaciones truncas a los servidores y funcionarios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se efectuará en base del Monto Único Consolidado (MUC) según el Anexo N° 01;

Que, con Informe N° 220-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor de doña **SONIA RIVAS HUAMANI**, quien desempeñó el cargo y funciones de Directora de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, dependencia del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo el Monto único Consolidado (MUC) más la bonificación Extraordinaria Transitoria, monto que asciende a **Un Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 96/10 (S/1 389,96) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIRECTORA ALDEA INFANTIL
NIVEL : F-3

Decreto Supremo N° 261-2019-EF. MUC. : 757,49 +
Bonificación Extraordinaria Transitoria : 967,97
REMUN. MENSUAL TOTAL : S/1 725,46
=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Proporcional por 09 meses : 1 294,10
- Proporcional por 20 días : 95,86

RESUMEN:

Vacaciones truncas por 09 meses y 20 días: 1 294,10 + 95,86 = 1 389,96
TOTAL A PAGAR : S/1 389,96
=====

SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0112 Asistencia al Menor en Abandono – Aldea Infantil.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

